

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	5,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	5,00 -- --
NUMERO SUELTO.	0,50 -- --

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leves, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción poran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que no han satisfecho la suscripción correspondiente a este año, lo verifiquen a la mayor brevedad posible, por giro postal o en la forma que crean más conveniente, como también la cantidad que exista en sus presupuestos para el pago del mencionado diario oficial a cuenta de débitos anteriores; advirtiéndoles que en el próximo mes de octubre se remitirá a cada uno nota de las cantidades que por otros conceptos adeudan a esta Administración, a fin de que en el próximo ejercicio lo estimen como deuda reconocida.

Oviedo, 24 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal.

El Administrador,
PERFECTO IGLESIAS

Administración provincial

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Adolfo Fernandez Gonzalez, vecino de Olloniego (Oviedo), ha presentado solicitud de registro de 12,58 hectáreas, de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Huér-fana», sita en el concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 191, correspondiente al día 27 de agosto del corriente año, publica una relación de concesiones mineras caducadas por Ministerio de la Ley, citando las disposiciones legales, para adquirir la nueva propiedad de las mismas, y en virtud del referido anuncio. Solicita el registro de la mina de hulla nombrada «Huér-fana», número 206, de 12,58 hectáreas, de hulla, sita en el concejo de Oviedo.

Igualmente, hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.070 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en a forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 28 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal. — Constantino Alonso García.

Hago saber: Que D. José María Aguirre Hidalgo de Quintana, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Mariano», sita en Riofabar, parroquia de Espinaredo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una galería antigua, sita en la Riega de Liguria, a cuatro metros de la misma, y a diez de la Fuente de Solacuesta, paraje Prado de la Fuente, o sea el mismo punto de partida de la concesión número 23.348 denominada «Riofabar», caducada últimamente por descubiertos a la Hacienda, siendo los demás rumbos y distancias, las mismas de la referida concesión caducada con fecha 27 de agosto pasado, B. O. número 191.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.069, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 28 de septiembre de

1938. — III Año Triunfal. — Constantino Alonso García.

Hago saber: Que don Sergio Rivera Chao, vecino de Lugo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rivera», sita en Vinjoy, parroquia de Meredo, concejo de Vegadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la boca de entrada a una galería, sita en el paraje llamado Cerradón, en el lugar de Vinjoy, o sea, el mismo punto de partida que tenía la mina «Rivera», número 23.110, caducada; desde este punto de partida se medirán en dirección Este 18° Sur, 150 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta, dirección Sur, 18° Oeste, 900 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, Oeste, 18° Norte, 100 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, Sur, 18° Oeste, 300 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, Oeste, 18° Norte, 100 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, Sur, 18° Oeste, 200 metros y se colocará la quinta estaca; desde ésta, Oeste, 18° Norte, 200 metros y se colocará la sexta estaca; desde ésta, Norte, 18° Este, 800 metros y se colocará la séptima; desde ésta, Este, 18° Sur, 100 mtrs. y se colocará la octava estaca; desde ésta, Norte, 18° Este, 800 metros y se colocará la novena estaca; desde ésta, Este, 18° Sur, 200 metros y se colocará la décima estaca; desde ésta, Sur, 18° Oeste, 100 metros y se colocará la undécima estaca; desde ésta, Este, 18° Sur, 100 metros y se colocará la duodécima; desde ésta, Sur, 18° Oeste, 100 metros, llegando a la estaca auxiliar, y cerrando el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.058, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta

días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 25 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal. — Constantino Alonso García.

Hago saber: Que don Victor M. Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Deseada 2.ª», sita en el paraje llamado Borrónada, parroquia de Cruceo, lindante por todos los rumbos con la concesión «La Esperanza» número 10.401.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la concesión caducada llamada «Desada», a partir del cual, y en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera, en dirección Este, se medirán 100 metros; de primera a segunda, Sur, 200 metros; de segunda a tercera, Oeste, 200 metros; y de cuarta a la auxiliar, Este, 100 metros.

Estos rumbos se refieren al Norte magnético y con declinación de la concesión «La Esperanza», a fin de que infeste con ésta.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.066, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal. — Constantino Alonso García

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra Magín Ventura Rodríguez, vecino de Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Rodríguez Alvarez, vecino de Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Silvestre Viñas Alfonso, vecino de Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Fernández Suárez, vecino de Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir ex-

pediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Clemente Fernández N., vecino de Busto (Luarca); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ramón García Suárez, vecino de Busto (Luarca); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Orive Puras, vecino de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Albuerno Busto, vecino de Soto de Luña; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Indalecio Cano Bueno, vecino de Trevías, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ignacio García Rivera, vecino de Tablizo, Cadavedo; Maximino Fernández Marinas, de Castañedo, Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano Díaz Parajón, vecino de Felechés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Granda Gutiérrez, vecino de Berdicio, Luanco, habiendo nombrado Juez instructor al Municipal de Luanco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Suárez Alvarez, vecino de Prahúa, Grado, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ana María Palacios Pérez, vecina de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Menéndez Noval, vecino de San Juan de la Arenas; Luis Collada Noval y Siricio Fernández García, de Santiago de Arenas; Faustino Cabo Cortina, de Vega de Poja; José Manuel Antuña Palacio, de Los Pozos; Leonardo Ordoñez Rodríguez, de Candín; Raimundo Nosti García, de Felechés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentino Sua-

rez Fernandez, vecino de Folledo Arcallana, Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Burundarena Vaqueriza, vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

En los días del 10 al 17 de octubre del corriente año, se llevarán a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso de la mina nombrada «Eva», expediente número 25 993, sita en el parque llamado Bancedo, parroquia de Porley, término municipal de Cangas del Narcea, solicitada por D. Jerónimo Ajuria.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento, vigentes de minas.

Oviedo, 30 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero jefe, C. Alonso.—Rubricado.

Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

Districto de San Esteban de Pravia

Relación filiada de los inscriptos que figuran alistados para el Reemplazo de 1940, de este Trozo, nacidos en el tercero y cuarto trimestres del año 1920, levantada con arreglo a lo que dispone el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento de la Marina.

José Ramón Arrojo López, natural y vecino de Cudillero, hijo de José y Paraiso.

Jenaro Suarez Cuervo, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco), hijo de José Ramón y Generosa.

Enrique Guerrero Arrojo, natural de Cudillero y vecino de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón), hijo de Enrique y Virginia.

Raimundo M. Riesgo García, na-

tural y vecino de Cudillero, hijo de Raimundo y Germana.

Francisco Gonzalez Diaz, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco), hijo de Claudio y Salvadora.

José Alvarez Inclán, natural y vecino de Cudillero, hijo de Ramón y María.

José M. Menendez Hevia, natural de Selles (Siero) y vecino de San Juan de la Arena, hijo de Macario y Rosa.

Ruben Martinez Marquez, natural y vecino de Cudillero, hijo de Germán y Aurora.

Silvino Garcia López, natural y vecino de Gudillero, hijo de Silvino y Maria Josefa.

Benito Fidalgo Velazquez, natural de Candamo (Grado) y vecino de San Juan de la Arena, hijo de Benito y Adela.

Pio Ugarte Pérez, natural y vecino de Cudillero, hijo de Santiago y Rosa.

Nicasio Garcia Coronel, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco), hijo de Nicasio y Maria.

Raimundo Alvarez Iglesias, natural y vecino de Cudillero, hijo de Casimiro y Maria.

Calixto Mateo Garcia Bravo, natural y vecino de Gudillero, hijo de Andrés y Asunción.

José Suarez Alvarez, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco), hijo de Angel y Luisa.

Miguel Fernandez Jove, natural y vecino de Cudillero, hijo de Manuel y Luz.

Manuel Alvarez Albuerne, natural y vecino de Riego Abajo (Cudillero), hijo de Serafin y Filomena.

Edistio F. Fernandez Iglesias, natural y vecino de Cudillero, hijo de Alfredo y Adela.

Manuel R. Sueiras Fernandez, natural de Muros de Nalón y vecino de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón), hijo de Manuel y Armada.

Santos Cándido Pérez Caveda, natural de Lastres y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco), hijo de Jesús y Salvadora.

Luis Iglesia Mendez, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco), hijo de Antonio y Concepción.

José Ramón Busto y Busto, natural de Soto de Luina y vecino de Riego Arriba (Cudillero), hijo de José y María.

Emilio M. Fernandez y Fernandez, natural de Santianes (Pravia) y vecino de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón), hijo de Evaristo y Dolores.

Adolfo Miguel Villar, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco), hijo de Pedro y Josefina.

José A. López Fernandez, natural y vecino de Cudillero, hijo de Manuel y Manuela.

Alfredo Heres Garcia, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco), hijo de Angel y Maria Josefa.

Balbino Fernandez Arango, natural y vecino de Cudillero, hijo de Casimiro y Aurelia.

Gerardo S. Alvarez Pérez, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco), hijo de Gerardo y Rafaela.

Luis Alvarez Rodriguez, natural y

vecino de Riego Abajo (Cudillero), hijo de José y Loreto.

San Esteban de Pravia, 24 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ayudante Miitar de Marina, Santiago Larrea.

Jefatura de Industria de la provincia de Oviedo

Como consecuencia del expediente incoado a petición de D. Manuel Garcia Pérez, vecino de Barcia Luarca, esta Jefatura ha tenido a bien, en uso de las atribuciones que le son concedidas, autorizar a dicho señor para poner en funcionamiento una sierra de cinta de 30 centímetros de diámetro y una máquina de fabricar almadreñas, instaladas en Barcia (Luarca), debiendo someterse a las condiciones que se le fijan en la concesión.

Oviedo, 4 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de España, contra don Enrique Garcia, mayor de edad, vecino en Cabañaquinta en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de cinco mil pesetas y otros extremos, acordó emplazar a referido demandado, como lo verifico yo Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos; previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de España, contra don Enrique Gonzalez, mayor de edad, vecino de Cabañaquinta en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de cinco mil pesetas y otros extremos, acordó emplazar a referido demandado, como lo verifico yo Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos; previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III

Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de España, contra don Jesús González, mayor de edad, vecino de Cabañaquinta en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de mil cincuenta pesetas y otros extremos, acordó emplazar a referido demandado, como lo verifico, yo Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos, previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de España, contra don Angel Gonzalez, mayor de edad, vecino de Cabañaquinta en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de mil cien pesetas y otros extremos, acordó emplazar a referido demandado, como lo verifico, yo Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos, previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de España, contra don Enrique Gonzalez, mayor de edad, vecino de Cabañaquinta en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de cinco mil pesetas y otros extremos, acordó emplazar al referido demandado, como lo verifico, yo Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos, previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promo-

vidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de España, contra don José Alonso Huertas, mayor de edad, con domicilio en Cabañaquinta en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de quince mil pesetas y otros extremos, acordó emplazar a referido demandado, como lo verifico, yo Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos, previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en prevención de juicio de abintestato, acomodado a los trámites del necesario de testamentaria, por fallecimiento de D. Manuel Novella Gonzalez, a instancia de su esposa doña Baldomera Iglesias Menendez, acordó se cite para él, en forma, a los herederos ausentes en paradero ignorado, D. Luis, D. Marcelino, don Jesús, D^a Visitación—asistida de su esposo D. Antonio Iñarrea—y D. Ramón Novelle Iglesias, como lo verifico a medio de la presente, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Tomás Alvarez vecino de Oviedo, de Vega como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José Fernandez, de la calle de Marcelino Suarez, n.º 4, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el

término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel Martínez Iglesias, vecino de Oviedo (Pando), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE COLUNGA

Don Cayetano Pérez Cubillas, Juez municipal de Colunga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Juan Braña Roza, vecino de Lasterres, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de trece de mayo de mil novecientos treinta y siete, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitio de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, para alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Colunga, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Cayetano Pérez.—El Secretario, Esteban Vallín.

DE MIERES

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 33 de 1936, sobre robo, contra Nicanor Iglesias Vázquez, de 59 años de edad, hijo de José y de Vicenta, viudo, natural de La Mortera de San

Nicolás y vecino de Grado últimamente, labrador, sin instrucción y en paradero desconocido, se cita, llama y emplaza al citado procesado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales, para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, se presente ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión. Al propio tiempo, se ruega y ordena a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, y conducción a la cárcel de este partido; a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y llamamiento en forma al procesado Nicanor Iglesias Vázquez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente en Mieres, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Juan Martínez.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 36 de 1936, sobre robo, contra Nicanor Iglesias Vázquez, de 59 años de edad, hijo de José y de Vicenta, viudo, natural de La Mortera de San Nicolás y vecino de Grado últimamente, labrador, sin instrucción y en paradero desconocido, se cita, llama y emplaza al citado procesado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales, para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, se presente ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión. Al propio tiempo, se ruega y ordena a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y llamamiento en forma al procesado Nicanor Iglesias Vázquez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente en Mieres, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Juan Martínez.

DE PROAZA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de Proaza, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles, que deban exigirse a Julio Rodríguez Alvarez, vecino de Proaza, como consecuencia de la oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tubo su último domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Proaza, a veintiseis de septiem-

bre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Juan Camarino.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de Proza, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba exigirse a Celso Fernandez Menendez, vecino de Proaza, como consecuencia de la oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tubo su domicilio en el lugar antes dicho, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Proaza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Juan Camarino.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de Proaza, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar las responsabilidades civiles, que deban exigirse a José Diaz Alvarez, vecino de Proaza, como consecuencia de la oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tubo su domicilio en el lugar dicho, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Proaza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Juan Camarino.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de Proaza (Oviedo), designado para la instrucción del expediente que se sigue, a fin de declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a Julio Garcia Arnaz, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente a dicho individuo, que tubo su último domicilio en Proaza, y cuyo actual se ignora, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar de no verificarlo.

Proaza, a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Juan Camarino.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provinci